

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Nosotros, **THELMA LETICIA NEDA RODAS**, mayor de edad, casada, abogada, Hondureña, con cedula de identidad No. 0801-1985-23728 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas “**ENAG**”, nombrada mediante Acuerdo No. 99-2019 emitido por parte del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado de fecha 24 de septiembre del año 2019; órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, creado mediante Decreto Legislativo No.23-99 de fecha 21 de abril del año 1999, cargo que le otorga amplias facultades para celebrar actos y contratos de conformidad a lo tipificado en el artículo 43 párrafo segundo de la Ley de la Administración Pública, y quien adelante para efectos de este contrato se denominara “**LA EMPRESA**” y el señor **ABRAHAM FIGUEROA FUENTES**, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con cedula de identidad No. 0801-1973-04434, Hondureño y de este domicilio actuando en su condición de comerciante individual, actuando con su nombre comercial de “**INVERSIONES FIGUEROA**” según testimonio público número 107 de fecha 10 de julio del año 2000 ante los despachos del abogado y notario público **CONRADO VASQUEZ** y quien adelante y para efectos de este Contrato se denominara “**EL PROVEEDOR**” hemos convenido como en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de Combustible que se registrá baja las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** Por medio del presente contrato **EL PROVEEDOR** entregara a la **EMPRESA** las cantidades de combustible deseadas para el usos exclusivo de la flota vehicular de **LA EMPRESA**, el método de entrega será exclusivamente mediante ordenes de combustible entregas por el personal de **LA EMPRESA**, los cuales deberán ir firmados por el personal debidamente asignado para tal actividad. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El proveedor mediante el presente contrato se compromete a mantener abastecido la flota vehicular con el combustible necesario para satisfacer las necesidades de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** no podrá ceder la posición contractual, pues asume la responsabilidad integral de la ejecución del contrato, en caso de mora de dos (02) meses por el pago de combustible por parte de **LA EMPRESA** dará lugar a la suspensión del crédito hasta que el pago se realice.

mediante cheque bancario, cuenta No. 1102-01-000070-0, del Banco Central de Honduras, fondos propios, fuente 12, grupo/objeto 35610,35620,35650. **CUARTO: GARANTIA DEL PRODUCTO: EL PROVEEDOR** garantiza el suministro de combustible vendido sea el mismo con el que comercian en sus ventas diarias y se obliga a cubrir cualquier deficiencia que se presentara dentro de las 48 horas del comunicado. EL PROVEEDOR está obligado a reponer el combustible que llegaran a encontrarse con deficiencias. **QUINTO: PRECIO EL PROVEEDOR** no podrá variar los precios unitarios por litro o galón establecidas de forma diario por parte de la unidad técnica de petróleo (SERNA) y se considera cada precio diario al momento de hacer las entregas del combustible. **SEXTO: DURACION DEL CONTRATO** La duración del presente contrato será de doce (12) meses comenzando su vigencia el 04 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021. **SEPTIMO: OBSERVACION DE DISPOSICIONES EL PROVEEDOR** observara La Legislación Hondureña, Reglamentos, Normas, Ordenanzas, que guarden estrictamente relación en virtud del presente contrato. **OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS** Si con motivo de alguna desavenencia entre las partes, por falta de entendimiento en la interpretación del contrato, desacuerdo o reclamo en la que no se pueden poner de acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENO: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de la Empresa por las siguientes razones: a) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, b) Por las irregularidades y denuncias que la Empresa manifieste al Proveedor y no se resuelvan, c) Las que se establezcan en la Ley de Contratación del Estado, d) Por caso fortuito y fuerza mayor. **DECIMO: ADENDUM O MODIFICACION AL CONTRATO** cualquier modificación al presente contrato requería causa justificada y será mediante una nota por escrito debidamente firmada por las partes, para tal efecto se elaborará un adendum al presente contrato. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes manifiestan que aceptan cada una de las clausulas estipulados en el presente contrato y el cumplimiento de las mismas y para constancia firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del 2021.

LA EMPRESA

